



Honduras ante el CIADI

Implicaciones de la demanda
por las ZEDE y estrategias
para la defensa del Estado

Honduras ante el CIADI

Implicaciones de la demanda
por las ZEDE y estrategias
para la defensa del Estado

© FOSDEH

Foro Social de la Deuda Externa y Desarrollo de Honduras

Col. Alameda, Avenida Tiburcio Carías Andino, Casa 1011, Tegucigalpa, Honduras.

Tel/Fax: (504) 2239-3404 | (504) 2239-2110

Correo electrónico: contacto@fosdeh.net

Sitio web oficial: www.fosdeh.net Facebook- Instagram: Fosdeh - Twitter: @fosdeh -

YouTube: Fosdeh

El documento "Honduras ante el CIADI: Implicaciones de la demanda por las ZEDE y estrategias para la defensa del Estado" ha sido posible gracias al apoyo de Rockefeller Brothers Fund (RBF). El contenido de este documento es responsabilidad del Foro Social de Deuda Externa y Desarrollo de Honduras (FOSDEH) y no reflejan las opiniones de Rockefeller Brothers Fund (RBF). Se autoriza la utilización total o parcial de este documento, siempre y cuando la fuente sea citada.

Tegucigalpa, Honduras, febrero 2025

Coordinación General

Mauricio Díaz Burdett

Autores

Emma Velásquez.

Evin Pagoaga.

Colaboración Técnica

Lorena Martinez.

Diagramación

Joel Aleman



 Rockefeller
Brothers Fund
Philanthropy for an Interdependent World

 **FOSDEH**
Foro Social de Deuda Externa y Desarrollo de Honduras

Introducción

Las **Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE)** fueron concebidas como un mecanismo para atraer inversión extranjera directa a Honduras, otorgando a inversionistas amplias facultades regulatorias, fiscales y administrativas. Desde su aprobación en 2013, estas zonas generaron un profundo debate sobre su **impacto en la soberanía nacional y el desarrollo socioeconómico del país**. La administración del gobierno de la presidenta Xiomara Castro, derogó la Ley Orgánica de las ZEDE (*ver cronología de las ZEDE*).

Honduras Próspera, una de las principales ZEDE establecidas en el país, presentó una demanda ante el **Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI)**, argumentando que la derogación de la normativa que les otorgaba autonomía vulnera acuerdos de estabilidad jurídica y tratados internacionales de inversión. La empresa reclama una compensación de **10,700 millones de dólares**, lo que representa un **monto significativo en relación con el PIB de Honduras** y podría afectar gravemente las finanzas públicas en caso de un fallo a favor de Próspera Honduras.

La demanda ha generado un complejo escenario para el gobierno hondureño, el cual enfrenta no solo una disputa legal internacional, sino también **implicaciones económicas, políticas y diplomáticas**. Este caso reabre el debate sobre los **riesgos de suscribir acuerdos que comprometen la soberanía del país** y plantea interrogantes sobre el impacto que estos mecanismos de inversión pueden tener en el desarrollo sostenible de Honduras. Esta experiencia hace pensar sobre los límites de los Estados para modificar marcos normativos que benefician a inversionistas extranjeros.

Desde su aprobación en 2013, estas zonas generaron un profundo debate sobre su impacto en la soberanía nacional y el desarrollo socioeconómico del país.



Desde una perspectiva legal, el gobierno hondureño ha fundamentado su defensa en la **inconstitucionalidad de las ZEDE**; una postura respaldada por la Corte Suprema de Justicia que declara la normativa que permitió su creación violaba la Constitución. No obstante, los inversionistas alegan que el Estado hondureño incumplió acuerdos internacionales al modificar unilateralmente las condiciones bajo las cuales se establecieron las ZEDE, lo que **coloca al país en una posición incertidumbre al someter este conflicto al arbitraje internacional**.

Un fallo desfavorable puede representar **una carga financiera insostenible para el país**, comprometiendo recursos destinados a inversión social y desarrollo. Asimismo, la incertidumbre generada por el litigio puede abonar a la narrativa empresarial por su percepción de riesgo de **seguridad jurídica** para inversionistas extranjeros, influyendo negativamente en el clima de inversión y el acceso a financiamiento internacional. A nivel diplomático, el caso puede tensionar las relaciones con **Estados Unidos y organismos financieros multilaterales**, ya que el Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y USA (DR-CAFTA) y el Acuerdo de protección de Inversiones en el que se basa la demanda forma parte del marco de acuerdos de inversión con ese país.

Más allá del resultado del litigio, el caso de las ZEDE pone en evidencia la necesidad de **revisar y fortalecer el marco regulatorio de inversión extranjera en Honduras**. Es fundamental garantizar que los futuros acuerdos de inversión protejan los intereses nacionales sin desincentivar la llegada de capital extranjero. Para ello, es clave establecer en los convenios del Estado contengan **mecanismos de resolución de disputas más equilibrados**, que prioricen la jurisdicción nacional antes de acudir a tribunales internacionales de arbitraje. Aunque siempre existe la posibilidad de recurrir a centros de arbitraje menos comprometidos con las empresas y mas con la justicia.

A continuación, se presenta un análisis detallado del contexto de la demanda, sus implicaciones para el Estado hondureño y las posibles estrategias para gestionar este litigio. Asimismo, se presentan recomendaciones clave para mitigar los riesgos asociados y fortalecer la capacidad del país para manejar disputas similares en el futuro. El resultado de este caso definirá el desenlace y las repercusiones de la demanda en la supuesta expropiación y violación del DR-CAFTA. Cabe indicar que en la narrativa de este documento se reitera en algunas afirmaciones. Esto se debe a que algunas acciones estratégicas pueden presentarse como propuestas, falencias u otras.

Diagnóstico de la situacional

Las **Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE)** fueron establecidas en 2013, con el objetivo de atraer **inversión extranjera directa**, bajo la premisa de generar desarrollo económico y empleo en Honduras. Estas zonas contaban con un **marco normativo propio**, otorgándoles una autonomía significativa en materia fiscal, regulatoria y administrativa. Se planteaban como territorios con su propio sistema de gobernanza, lo que incluía la posibilidad de establecer normativas independientes del gobierno central. Sin embargo, la falta de supervisión estatal y la amplitud de sus facultades generaron **un intenso debate sobre sus implicaciones en la soberanía nacional** y su potencial impacto en los derechos de las comunidades locales particularmente, cuando gran parte de estas comunidades están pobladas por negros de habla inglesa, Miskitu y garífunas.

Desde su implementación, las ZEDE fueron objeto de **críticas de distintos sectores**; organizaciones sociales, académicos y expertos en derecho constitucional, señalaron que su creación **violaba principios fundamentales de la Constitución de la República**.

Entre las preocupaciones destacadas estaban el riesgo de que las ZEDE funcionaran como **enclaves privados fuera del control del Estado hondureño**, el debilitamiento de la legislación nacional y la posibilidad de que se convirtieran en zonas de elusión^[1] de impuestos y regulaciones. A pesar de estos cuestionamientos, las ZEDE continúan operando bajo el respaldo de inversionistas extranjeros que veían en ellas **un espacio propicio para el desarrollo de proyectos a gran escala con beneficios fiscales y regulatorios exclusivos**.

En abril de 2022, el Congreso Nacional derogó la Ley Orgánica de las ZEDE, respaldando su decisión con el argumento de que estas estructuras violaban la Constitución y atentaban contra la integridad territorial de Honduras. La derogación significó el fin del régimen especial de las ZEDE, lo que generó reacciones de los inversionistas que ya operaban en el país bajo este esquema. La decisión legislativa fue celebrada por sectores que consideraban a las ZEDE una amenaza para la soberanía, pero al mismo tiempo provocó una respuesta inmediata de los desarrolladores de las ZEDE, particularmente de Honduras Próspera, quienes alegaron que la acción del Congreso violaba acuerdos internacionales de inversión.

[1] La elusión fiscal es una práctica que consiste en evitar o reducir el pago de impuestos mediante la utilización de lagunas jurídicas (Latindadd, 2024).

Fundamentos de la demanda

En respuesta a la derogación de la ley que sustentaba las ZEDE, Honduras Próspera presentó una demanda contra el Estado hondureño ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), organismo adscrito al Banco Mundial. La empresa reclama una indemnización de 10,700 millones de dólares, con base en los siguientes argumentos:



Violación de acuerdos internacionales: Honduras Próspera alega que la derogación de las ZEDE representa un incumplimiento del **Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y EE. UU. (CAFTA-DR)** y del Acuerdo de **Estabilidad Jurídica**, los cuales supuestamente garantizaban condiciones inamovibles para los inversionistas extranjeros.



Pérdida de inversiones y ganancias proyectadas: La demanda sostiene que la eliminación de las ZEDE interrumpió inversiones en curso y futuras, generando un **daño económico significativo** para los desarrolladores de la zona.



Compromiso legal del Estado hondureño: Honduras Próspera argumenta que el marco legal original otorgaba **estabilidad y protección jurídica por al menos 50 años**, por lo que su revocación unilateral constituye una **violación a principios de confianza legítima y seguridad jurídica**.

Postura del Gobierno de Honduras

Ante esta demanda, el Gobierno de Honduras ha formulado su defensa con base en tres puntos clave:

Inconstitucionalidad de las ZEDE

La Corte Suprema de Justicia de Honduras había señalado previamente que las ZEDE violaban principios fundamentales de la Constitución, particularmente en lo relacionado con la soberanía nacional y la descentralización del poder. Por lo tanto, el Estado sostiene que su eliminación era una acción necesaria y legítima para corregir un marco legal irregular.

Jurisdicción del caso

Honduras ha cuestionado la jurisdicción del CIADI para resolver este conflicto, argumentando que los inversionistas no agotaron las instancias legales nacionales antes de recurrir al arbitraje internacional. Además, el país ha denunciado formalmente el Convenio del CIADI, aunque esto no impide que el proceso continúe debido a la cláusula de permanencia del tratado.

Soberanía nacional

El gobierno argumenta que la derogación de la Ley Orgánica de las ZEDE es una decisión soberana tomada dentro del marco de sus competencias legislativas. Se enfatiza que los Estados tienen el derecho de modificar o eliminar normativas que sean contrarias a su constitución o al interés público, especialmente cuando afectan la integridad territorial y la gobernanza nacional.

En consecuencia, el litigio ante el CIADI representa un desafío legal y económico significativo para Honduras, con posibles repercusiones a nivel internacional y en la estabilidad de la inversión extranjera en el país. La manera en que el gobierno gestione este caso condiciona su credibilidad ante inversionistas y organismos multilaterales, así como para su capacidad de defender su soberanía en futuras disputas legales.

Implicaciones de la demanda para Honduras



Impacto económico

- Honduras enfrenta una demanda por un monto de USD 10,775 millones ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), interpuesta por el Grupo Próspera. Esta cifra representa aproximadamente el 29.68% del Producto Interno Bruto (PIB), el cual ha sido estimado por la Secretaría de Finanzas en USD 36,306 millones para el año 2024. Asimismo, el monto reclamado equivale al 62.02% de la deuda pública de la Administración Central, que, según el informe de deuda pública de 2024, asciende a USD 17,374 millones, equivalente al 47.9% del PIB. Al convertir los USD 10,775 millones a lempiras utilizando el tipo de cambio promedio de 2024 (24.9235 L/USD, según el Banco Central de Honduras), la demanda se traduce en L 268,550.71 millones. Esta cifra supera en 0.71% el presupuesto aprobado de la Administración Central para el ejercicio fiscal 2025 (L 266,667 millones) y representa el 62.32% del Presupuesto General de la República para el ejercicio fiscal 2025 (L 430,907 millones). La magnitud de esta demanda resalta la necesidad de evaluar cuidadosamente las implicaciones fiscales y económicas para el país, así como la importancia de fortalecer la seguridad jurídica en materia de inversiones internacionales.
- Los indicadores mundiales de seguridad jurídica y ambiente de negocios (por ejemplo, Doing business[2]) posicionarían a Honduras en una escala de riesgo para inversionistas.



Consecuencias políticas y diplomáticas

- La demanda afecta las **relaciones diplomáticas con EE. UU.**, ya que el CIADI opera bajo tratados que incluyen a inversionistas estadounidenses.
- A nivel regional, el caso podría **marcar un precedente** para otros países que han implementado mecanismos similares.
- Internamente, la disputa refuerza la polarización política en Honduras.



Repercusiones legales

- Un fallo en contra podría **limitar la capacidad del Estado** para modificar leyes que afecten a inversionistas extranjeros en el futuro.
- Honduras puede enfrentar **nuevas demandas** por parte de otros inversionistas afectados por la derogación de las ZEDE.
- El caso subraya la necesidad de **revisar los tratados de inversión** para evitar cláusulas que perjudiquen la soberanía nacional.

[2]Documento Doing Business Honduras, una guía de alto valor para aquellos inversionistas que deseen obtener un panorama de las condiciones operativas y del clima de inversión en el país, ofreciendo una visión clara para hacer negocios: <https://www2.deloitte.com/hn/es/pages/tax/articles/doing-business.html>

Recomendaciones y acciones prioritarias para la gestión de la demanda ante el CIADI

Recomendación	Acción propuesta
Fortalecer la defensa legal del Estado	Contratar expertos en arbitraje internacional y derechos soberanos para consolidar la estrategia jurídica de Honduras ante el CIADI.
Cuestionar la competencia del CIADI	Argumentar que los inversionistas no agotaron las instancias nacionales antes de recurrir al arbitraje internacional.
Reforzar la narrativa de la soberanía nacional	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar la derogación de las ZEDE como una decisión legítima del Congreso, basada en la protección del interés público y el cumplimiento constitucional. • El arbitraje del CIADI no reconoce los Derechos Humanos, pero eso no excusa al estado de ejecutar su rol garante de Derechos Humanos a la población y asegurar que en futuros tratados se consideren las particularidades del territorio especialmente cuando son PIAH; y con esto hacer cumplir estándares de derechos humanos como la CPLI.
Coordinar acciones diplomáticas	Buscar el respaldo de organismos internacionales y aliados estratégicos para reforzar la posición de Honduras ante tribunales y foros multilaterales.
Evitar precedentes negativos	Revisar los tratados de inversión existentes para evitar futuras controversias similares y fortalecer la regulación sobre inversión extranjera.
Comunicación estratégica	Implementar una campaña de información para la ciudadanía y actores internacionales que refuerce la legitimidad de la derogación de las ZEDE.

Propuesta para tomadores de decisión ante la demanda

Considerando las recomendaciones anteriores, se plantea una estrategia integral que el gobierno hondureño puede implementar para gestionar de manera efectiva la demanda ante el CIADI y evitar repercusiones negativas en el futuro.

1. Estrategia de defensa legal y cuestionamiento de jurisdicción

- Conformar un **equipo de defensa internacional especializado en arbitraje de inversiones** y derechos soberanos. El gobierno de la presidenta Xiomara Castro, a través de la Procuraduría General de la República (PGR), ha impulsado acciones contundentes para la defensa del Estado y la soberanía nacional frente a las ZEDE. Conformando un equipo de defensa internacional especializado en arbitraje de inversiones y derechos soberanos.
- Impugnar la **jurisdicción del CIADI**, alegando que los demandantes no agotaron recursos nacionales y que la Corte Suprema ya había declarado inconstitucionales las ZEDE.
- Presentar argumentos que demuestren que **la derogación de las ZEDE responde a principios constitucionales y de interés público.**

.2. Mitigación del impacto económico y financiero

- Resistir a ideas de negociación bilateral porque esto puede poner en riesgo el rol de los mecanismos de arbitraje con el que nos vinculemos.
- Implementar un plan de contingencia económica que contemple la reasignación de recursos en caso de un fallo adverso.
- Fortalecer las capacidades del gobierno en la negociación de tratados de inversión para evitar litigios futuros.

3. Gestión diplomática y posicionamiento internacional

- Solicitar el respaldo de organismos multilaterales y gobiernos aliados para fortalecer la posición de Honduras en la defensa del caso.
- Explicar la situación en foros internacionales, enfatizando que la eliminación de las ZEDE se encuentra alineada con principios de soberanía y legalidad.
- Gestionar reuniones con sectores financieros internacionales para mantener la confianza en la estabilidad jurídica de Honduras.

4. Reforma del marco regulatorio de inversión extranjera

- Revisar y renegociar los tratados de inversión existentes, asegurando que se protejan los intereses nacionales sin comprometer la soberanía del país.
- Establecer mecanismos internos de resolución de disputas que reduzcan la dependencia de Honduras en arbitrajes internacionales como el CIADI.
- Promover un marco normativo claro y equilibrado que incentive la inversión responsable y proteja el derecho del Estado a modificar políticas económicas y regulatorias.

5. Estrategia de comunicación y respaldo ciudadano

- Desarrollar una campaña de información nacional e internacional, explicando las razones legítimas detrás de la derogación de las ZEDE.
- Generar confianza sobre el clima de inversión estableciendo canales de diálogo con sectores empresariales nacionales e internacionales. Además, mantener el panorama jurídico en forma transparente y con libre acceso a la información.
- Incluir en el debate público la necesidad de políticas de desarrollo sostenibles y transparentes, que prioricen el bienestar de la ciudadanía y los recursos naturales sobre intereses privados con estructuras poco reguladas.

En definitiva, la capacidad del gobierno para manejar este caso no solo definirá el resultado de la disputa con Honduras Próspera, sino que también **determinará el futuro del modelo de inversión extranjera en el país y su capacidad para defender su soberanía frente a mecanismos de arbitraje internacional.**



Estrategia de defensa legal y cuestionamiento de jurisdicción

1. Estrategia de defensa legal y cuestionamiento de jurisdicción

¿CÓMO HACERLO?

- **Impugnación de la jurisdicción del CIADI:** Honduras debe presentar un recurso argumentando que los demandantes no agotaron las instancias nacionales antes de recurrir al arbitraje internacional. Por ejemplo, países como Ecuador y Bolivia han utilizado esta estrategia con éxito en disputas de inversión.
- **Argumentación basada en la inconstitucionalidad de las ZEDE:** El gobierno puede demostrar que las ZEDE fueron derogadas porque violaban principios fundamentales de la Constitución hondureña, lo que invalida cualquier reclamo de estabilidad jurídica. En Colombia, la Corte Constitucional ha anulado acuerdos de inversión por razones similares.
- **Uso de precedentes legales internacionales:** Presentar casos donde tribunales internacionales han fallado a favor de Estados que priorizaron la soberanía sobre acuerdos de inversión. Ejemplo: Sudáfrica renegoció tratados de inversión para alinearlos con su Constitución sin enfrentar sanciones graves.

2. Mitigación del impacto económico y financiero

¿CÓMO HACERLO?

- **Diseño y Creación de un Fondo de Contingencia:** De concretarse un fallo en contra de los intereses nacionales, que conlleve el resarcir daños financieros a los afectados. **Se propone el diseño y creación de un fondo** destinado a enfrentar dichos costes. La operatividad y mecanismo de financiamiento, del mismo, deberán ser establecidos por la Secretaria de Finanzas y la Secretaría de Planificación; **buscando salvaguardar la integridad de las finanzas públicas y cumplir con los compromisos emanados de las resoluciones, y, con esto generar confianza en el país.**
- **Revisión de compromisos fiscales:** Para evitar que el país entre en una crisis fiscal, Honduras puede renegociar su **deuda externa o aplazar ciertos compromisos financieros** mientras resuelve el litigio. **Ejemplo:** En 2014, **Grecia aplicó medidas similares para evitar el colapso económico tras litigios internacionales.**

3. Gestión diplomática y posicionamiento internacional

¿CÓMO HACERLO?

- **Buscar apoyo de organismos internacionales:** Honduras puede solicitar respaldo de instancias como la **ONU, la OEA y el G-77[4]**, argumentando que el caso ante el CIADI pone en riesgo el derecho de los Estados a modificar sus marcos normativos en beneficio de la población. **Ejemplo:** En 2019, **Brasil[5]**, Sudáfrica y la India recibieron apoyo internacional en disputas comerciales similares.
- **Explicación en foros internacionales:** Presentar el caso en eventos como la **Asamblea General de la ONU o el Foro Económico Mundial**, destacando que la eliminación de las ZEDE **se alinea con principios de soberanía, desarrollo sostenible y transparencia gubernamental.**
- **Establecimiento de un "bloque de países afectados por arbitrajes abusivos":** Honduras podría unirse a países como **Argentina, Bolivia y Ecuador**, que han denunciado el uso del CIADI como un mecanismo que **favorece a grandes corporaciones sobre los intereses de los Estados.**

4. Reforma del marco regulatorio de inversión extranjera

¿CÓMO HACERLO?

Renegociación de tratados de inversión: Honduras puede seguir el ejemplo de **Brasil, que ha firmado Acuerdos de Cooperación y Facilitación de Inversiones (ACFI) en lugar de Tratados Bilaterales de Inversión (TBI)**, eliminando así cláusulas que favorecen a inversionistas en detrimento del Estado.

[4] G77- realiza declaraciones conjuntas sobre temas específicos, y coordina un programa de cooperación en campos como el comercio, la industria, la alimentación, la agricultura, la energía, y también las materias primas, finanzas y asuntos monetarios (Cancillería gob, 2024).

[5] Brasil ha logrado resolver problemas con inversores extranjeros a través de medios diplomáticos, un enfoque que es inevitablemente menos costoso y lleva menos tiempo. Su estrategia consiste en otorgar recurso ante los tribunales nacionales a un procedimiento de arbitraje ad hoc conducido bajo las reglas del CNUDMI (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional). También Brasil ha optado por negociar tratados bilaterales sobre inversión de nueva generación, que se denominan oficialmente "Acuerdo de Cooperación y Facilitación de Inversiones (ACFI)". En estos acuerdos de un nuevo tipo, la cláusula sobre solución de controversias no permite que el inversionista extranjero demande a uno de los dos Estados Parte. La fórmula escogida permite que, en caso de controversia con un inversionista extranjero, esta sea elevada a nivel inter-estatal: son entonces ambos Estados los que acuerdan llevar la controversia al conocimiento de un órgano arbitral clásico (arbitraje inter-estatal). estrategia consiste en otorgar recurso ante los tribunales nacionales a un procedimiento de arbitraje ad hoc conducido bajo las reglas del CNUDMI (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional). También Brasil ha optado por negociar tratados bilaterales sobre inversión de nueva generación, que se denominan oficialmente "Acuerdo de Cooperación y Facilitación de Inversiones (ACFI)". En estos acuerdos de un nuevo tipo, la cláusula sobre solución de controversias no permite que el inversionista extranjero demande a uno de los dos Estados Parte. La fórmula escogida permite que, en caso de controversia con un inversionista extranjero, esta sea elevada a nivel inter-estatal: son entonces ambos Estados los que acuerdan llevar la controversia al conocimiento de un órgano arbitral clásico (arbitraje inter-estatal).

- **Creación de un tribunal nacional de arbitraje:** Establecer un mecanismo interno que resuelva disputas entre inversionistas y el Estado **antes de acudir a tribunales internacionales**, reduciendo el riesgo de demandas multimillonarias. **Ejemplo: México[6] ha implementado un modelo similar con inversionistas energéticos.**
- **Promoción de inversión con enfoque en desarrollo sostenible:** Garantizar que cualquier incentivo a inversionistas extranjeros esté condicionado a **criterios de transparencia, consulta ciudadana, Consulta del Consentimiento Previo, Libre e Informado para pueblos indígenas (CCPLI) derechos humanos y protección ambiental.** **Ejemplo: En Costa Rica[7], las inversiones extranjeras en energía deben cumplir estándares de sostenibilidad antes de recibir beneficios fiscales.**

5. Estrategia de comunicación y respaldo ciudadano

¿CÓMO HACERLO?

- **Desarrollar una campaña informativa nacional e internacional:** Explicar y sensibilizar a la ciudadanía y a los actores internacionales que la eliminación de las ZEDE fue una **decisión legítima basada en el respeto a la soberanía nacional.** **Ejemplo: Ecuador lanzó una campaña internacional para explicar su salida del CIADI y evitar represalias económicas.**
- **Diálogo con inversionistas y empresarios locales:** Para evitar que la demanda afecte la llegada de nuevas inversiones, el gobierno debe establecer una **mesa de diálogo con empresarios hondureños y extranjeros**, asegurándoles que Honduras sigue siendo un destino atractivo para la inversión, pero bajo **normas claras y transparentes.**

[6] México ha implementado un modelo similar en el sector energético a través del Centro de Arbitraje de México (CAM) y otros mecanismos de resolución de disputas establecidos en la reforma energética de 2013. Esta reforma permitió la participación de empresas privadas en el sector energético bajo contratos que incluyen cláusulas arbitrales para resolver disputas entre inversionistas y el Estado sin recurrir a instancias internacionales de inmediato. Vega, J. (2021). El arbitraje de inversiones en México: mecanismos y retos en el sector energético. Editorial Jurídica Nacional.

[7] Costa Rica ha establecido un marco regulatorio que exige a las inversiones extranjeras en el sector energético cumplir con estrictos estándares de sostenibilidad antes de acceder a incentivos fiscales y otros beneficios. El país, reconocido por su matriz energética basada en fuentes renovables como la hidroeléctrica, eólica y solar, busca garantizar que cualquier inversión alineada con el sector contribuya a sus objetivos ambientales y climáticos. La Ley 7447 de Regulación del Uso Racional de la Energía y el Plan Nacional de Energía establecen criterios específicos para proyectos energéticos, priorizando aquellos que minimicen impactos ambientales y promuevan la eficiencia energética. Además, entidades como el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAЕ) y la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER) supervisan que las inversiones cumplan con regulaciones ambientales y estándares de desarrollo sostenible antes de otorgar incentivos fiscales o permisos de operación (MINAЕ, 2022; PROCOMER, 2021).

- No obstante, el CIADI no considera los derechos humanos, esto no libera que cada gobierno que representa el estado de Honduras se asegure que los contratos y convenios le permitan el desempeño de su rol garante de los derechos humanos incluyendo a los sectores poblacionales tradicionalmente excluidos como las poblaciones indígenas. Igualmente desarrollar la reducción o eliminación de las prácticas como los privilegios fiscales, evitar la adaptación de la ley nacional a intereses de los inversores.
- El relator especial de la ONU sobre el derecho al desarrollo, Surya Deva[8], ha destacado la importancia de que Honduras implemente un modelo de desarrollo participativo. Este modelo debe basarse en el respeto al medio ambiente y la participación de todos los ciudadanos, especialmente de los grupos vulnerables.
- Por otro lado, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha expresado su preocupación por las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE) en Honduras. La ONU ha señalado que las ZEDE podrían poner en riesgo los derechos humanos del país. Las ZEDE han sido denunciadas como inconstitucionales y como un modelo neocolonialista.
- **La ONU ha destacado que las ZEDE podrían implicar:** Falta de consulta libre, previa e informada, falta de protección del derecho a la propiedad y acceso a la tierra, desregulación y posible privatización de los servicios públicos. Por lo que la ONU ha llamado al Estado hondureño a revisar el marco legal y constitucional de las ZEDE para garantizar el ejercicio de los derechos humanos.
- **Inclusión de la ciudadanía en el debate:** Crear foros de discusión y consultas populares sobre el futuro de los marcos legales de inversión en Honduras. Ejemplo: En Bolivia, el gobierno ha promovido consultas ciudadanas para definir políticas económicas y atraer inversiones con respaldo social.

[8] El relator especial sobre el derecho al desarrollo afirmó este jueves que el gobierno de Honduras tiene la oportunidad de “desarrollar e implementar un modelo de desarrollo participativo” que responda a la pobreza, los conflictos sociales y las pérdidas y daños relacionados con el cambio climático. En un comunicado, Surya Deva detalló que ese modelo se basaría en el respeto al medio ambiente y, abundó, “debe construirse mediante la participación activa, libre y significativa de todas las personas, especialmente de los grupos marginados o vulnerables” (ONU, 2024)



- Hay antecedentes de casos (PHOENIX ACTION LTD. CONTRA LA REPÚBLICA CHECA, CASO CIADI NO. ARB/06/5) donde el Tribunal concluyó que para que una inversión se beneficiara de la protección internacional del CIADI, se debían tener en cuenta los elementos siguientes: a) Los activos deben ser invertidos de conformidad con la legislación del Estado anterior; b) Los activos deben ser invertidos de buena fe. Ambos puntos no han sido cumplidos en la relación Próspera-Honduras. El Tribunal también determinó que la conformidad del establecimiento de la inversión con las leyes nacionales estaba implícita “incluso cuando no se estableciera expresamente en el TBI pertinente”
- Honduras ha recibido apoyo internacional para que Próspera retire sus pretensiones y apoyo en la resolución de denunciar el Convenio del CIADI. Por ejemplo: carta de apoyo por parte de senadores USA y carta de apoyo de destacados economistas (Asociación Internacional Progresista). También un relator de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) señaló que las disputas entre los inversores y los Estados tienen consecuencias catastróficas para el ambiente y los derechos humanos[9].

[9] El relator especial sobre el derecho al desarrollo afirmó este jueves que el gobierno de Honduras tiene la oportunidad de “desarrollar e implementar un modelo de desarrollo participativo” que responda a la pobreza, los conflictos sociales y las pérdidas y daños relacionados con el cambio climático. En un comunicado, Surya Deva detalló que ese modelo se basaría en el respeto al medio ambiente y, además, “debe construirse mediante la participación activa, libre y significativa de todas las personas, especialmente de los grupos marginados o vulnerables” (ONU, 2024).

- Asimismo, hay un sector de la sociedad de Noruega que exige que la empresa noruega NORFUND retire su demanda contra Honduras[10]. Estas presiones a veces pueden influenciar en la decisión del CIADI. También se cuenta con el apoyo de la Plataforma de Organizaciones Sociales y Civiles América Latina Mejor sin TLC coordinada actualmente por organizaciones chilenas[11].
- Contratación de bufetes con experiencia en arbitrajes internacionales para la defensa. Foley Hoag LLP con sede en Washington D.C., USA y Jana & Gil Dispute Resolution con sede en Santiago, Chile. En el caso de esta última puede ser de mucho beneficio el haber contratado una firma latina que entiende la idiosincrasia y situación social, política y económica de la región, aparte de tener el idioma en común. En junio de 2024 Jana & Gil Dispute Resolution recibió el premio a la Mejor Oficina de Latinoamérica en Resolución de Controversias, premio otorgado en el evento organizado por Leaders League Alliance Summit: Law and Innovation in Miami[12].
- Según un estudio realizado por el Anuario Mexicano de Derecho Internacional Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México UNAM[1], donde se tomaron 147 casos registrados bajo las reglas de arbitraje del CIADI y concluidos mediante laudo (hasta enero 2015), se obtuvieron los siguientes resultados: 82 laudos a favor del Estado (58%) (laudos declarando sin lugar las reclamaciones (46) y laudos declinando jurisdicción (36), que se consideran a favor del Estado por ser la primera línea de defensa del Estado acusado) y 65 laudos a favor del inversor (42%) (laudos declarando con lugar las reclamaciones (62) y laudos determinando responsabilidad del Estado, pero sin condena por daños (3).
- El mismo estudio también concluyó que a pesar de que los tribunales están compuestos por árbitros con nacionalidad de países desarrollados, los Estados demandados han resultado victoriosos en más casos que los inversores demandantes.

[10] El relator especial sobre el derecho al desarrollo afirmó este jueves que el gobierno de Honduras tiene la oportunidad de “desarrollar e implementar un modelo de desarrollo participativo” que responda a la pobreza, los conflictos sociales y las pérdidas y daños relacionados con el cambio climático. En un comunicado, Surya Deva detalló que ese modelo se basaría en el respeto al medio ambiente y, además, “debe construirse mediante la participación activa, libre y significativa de todas las personas, especialmente de los grupos marginados o vulnerables” (ONU, 2024).

[11] El relator especial sobre el derecho al desarrollo afirmó este jueves que el gobierno de Honduras tiene la oportunidad de “desarrollar e implementar un modelo de desarrollo participativo” que responda a la pobreza, los conflictos sociales y las pérdidas y daños relacionados con el cambio climático. En un comunicado, Surya Deva detalló que ese modelo se basaría en el respeto al medio ambiente y, además, “debe construirse mediante la participación activa, libre y significativa de todas las personas, especialmente de los grupos marginados o vulnerables” (ONU, 2024).

[12] https://jg-disputes.com/noticias_home/jg-recibe-premio-a-la-mejor-oficina-de-latinoamerica-en-resolucion-de-controversias/

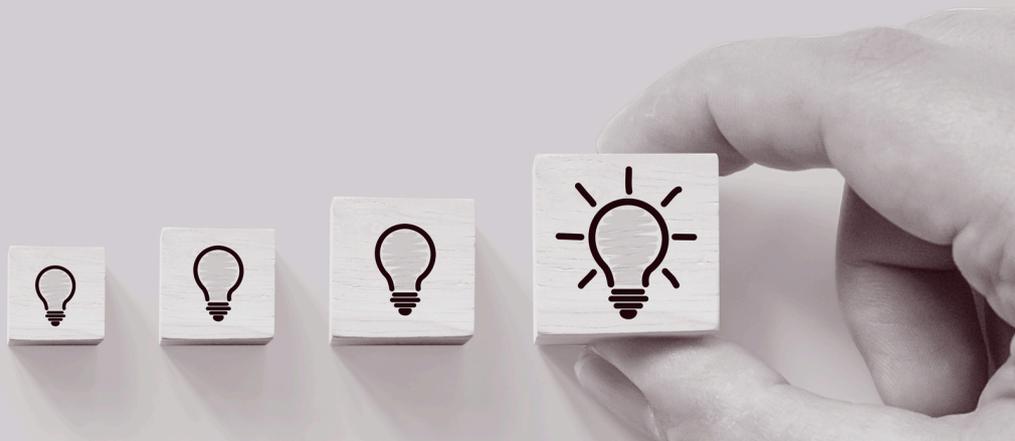
[13] <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-internacional/article/view/14477/19185>



- Según expertos es más oportuno defenderse dentro del sistema CIADI que fuera de él. Como país miembro se tiene derecho a nombrar un árbitro. (Un árbitro es nombrado por cada parte y el otro por el Tribunal. Al estar fuera del CIADI, el Tribunal nombró el árbitro por Honduras). El Estado de Honduras presentó una solicitud de recusación contra el árbitro David Rivkin debido a su nacionalidad, la cual es la misma que la de empresa demandante, la cual fue rechazada por el Tribunal. Esto plantea dos interrogantes: ¿Es una prueba de que es mejor defenderse dentro del CIADI? ¿Puede esto influir en el juicio del árbitro?
- El CIADI solo se rige por dos normativas para dirimir los conflictos: los Tratados Bilaterales de Inversión y el Convenio de Washington de 1966. No considera ninguna normativa internacional (tratados y convenios de derechos humanos) ni la Constitución.
- El Capítulo 10 del CAFTA estipula que las controversias pueden llevarse directamente al CIADI sin pasar por instancias nacionales, como afirman autoridades hondureñas.
- Según ciertos analistas lo que se juzgará es el trato a las empresas y la afectación a sus ganancias, no si un país es soberano o no.
- El mismo bufete de abogados que proporciona asesoría a Próspera es el mismo que asesora a las compañías noruegas que tienen procesos contra Honduras en el CIADI.
- El Estado de Honduras presentó una solicitud de recusación contra el árbitro David Rivkin la cual fue rechazada por el Presidente del Consejo Administrativo del Tribunal de Arbitraje previa consulta a la jurista francesa Pierre-Marie Dupuy, profesora de derecho público internacional.

Conclusiones

- **Es irreal pensar que un gobierno en un país históricamente inestable como Honduras pueda garantizar 50 años de estabilidad política, algo que los inversionistas debieron considerar antes de invertir.**
- **A diferencia de otros temas nacionales, todos los sectores de la sociedad hondureña (político, empresarial, obrero, académico y civil) coinciden en que las ZEDE son ilegales y perjudiciales para el país.**
- **Es peligroso que miembros del Comité de las ZEDE y socios de Próspera pertenezcan a grupos libertarios y anarco capitalistas, cuyo objetivo es operar sin regulación estatal, debilitando el Estado de derecho.**
- **La demanda de 10,700 millones de dólares equivale a un tercio del PIB hondureño y, si el fallo es adverso, condenaría al país a una crisis económica severa, afectando la lucha contra la pobreza.**
- **La falta de transparencia y acceso a la información es una constante en proyectos como las ZEDE, evidenciando que su aprobación no tuvo estudios técnicos, científicos ni académicos que validaran su viabilidad.**
- **El CIADI es un organismo cuestionado por su inclinación a favorecer a los inversionistas, y Honduras, conociendo sus desventajas, no buscó alternativas más viables para resolver disputas.**
- **Se evidencia la discrecionalidad en la aprobación de normas jurídicas sin estudios previos que justifiquen su implementación.**



→ **Existe una** falta de controles y contrapesos adecuados **que eviten la inclusión** de condiciones abusivas **en marcos legales de inversión.**

→ **No hay un** sistema de sanciones concretas **para los funcionarios que comprometen al Estado en acuerdos perjudiciales.**

→ **La demanda refleja la incapacidad** del Estado hondureño para negociar en condiciones equitativas **con inversionistas extranjeros.**

El retiro de Honduras del CIADI no impide futuras demandas de empresas extranjeras ante este organismo.

Recomendaciones clave

- **Fortalecer el respaldo internacional** buscando nuevos aliados y ejerciendo presión para un fallo favorable.
- **Impulsar la creación de un Tribunal Regional** con jueces especializados para proteger los intereses de América Latina.
- **Recuperar la Doctrina Calvo**, asegurando que los conflictos de inversión se resuelvan en tribunales nacionales y no en arbitrajes internacionales.
- **Garantizar la presencia de la Procuraduría General de la República (PGR)** en la defensa legal, capacitándola con bufetes internacionales.
- **Denunciar y renegociar tratados de inversión** que puedan exponer a Honduras a futuras demandas ante el CIADI.
- **Estudiar los modelos de Brasil, India y Sudáfrica**, países que han evitado el CIADI sin afectar su capacidad de atraer inversiones.
- **Revisar y reforzar los Tratados Bilaterales de Inversión** asegurando que respeten la soberanía y la Constitución hondureña.
- **Investigar las actividades** de Próspera, especialmente en el campo de la medicina experimental, para garantizar cumplimiento de normativas internacionales



Fortalecer la defensa legal de Honduras en tribunales internacionales, garantizando una estrategia bien documentada y basada en pruebas.



Explorar opciones de negociación con inversionistas para minimizar el impacto financiero y los posibles daños económicos.



Buscar el apoyo de Paul Romer, quien se desvinculó del proyecto por falta de transparencia, para reforzar la argumentación contra Próspera.



Recopilar y presentar evidencia sólida sobre incumplimientos de los inversionistas, daños a la ciudadanía y perjuicios ambientales causados por las ZEDE.



Documentar los efectos negativos de las ZEDE, incluyendo impacto en derechos humanos, comunidades indígenas y afectaciones tributarias.



Centrar la defensa en el enfoque del CIADI, demostrando que la derogación de las ZEDE no violó el trato justo a inversionistas.

ANEXOS

Curiosidades de Próspera



TORRE DUNA

Edificio insignia de Próspera con más de 14 pisos, excediendo el límite permitido por el código de construcción local.



USO DE BITCOIN

La mayoría de los negocios operan con Bitcoin como moneda oficial.



CUOTAS DE RESIDENCIA

Hondureños pagan **\$260 anuales** y extranjeros **\$1300** para ser residentes o "e-residentes".



"ACUERDO DE COEXISTENCIA"

Documento de **4202 páginas** que regula la vida en Próspera y debe firmarse para entrar a su jurisdicción.



ENSAYOS MÉDICOS EXPERIMENTALES

Se realizan tratamientos no aprobados por la **Food and Drug Administration (FDA)** de EE.UU.



SISTEMA DE VOTACIÓN

Los residentes votan según la **cantidad de metros cuadrados que poseen.**



ZONAS NO CONTIGUAS

Próspera tiene terrenos en **Roatán, Pristine Bay y La Ceiba**, aunque no sean adyacentes.



SOCIOS FUNDADORES

Incluyen un **taxista hondureño, un pastor evangélico y abogados del Bufete Melara y Asociados.**

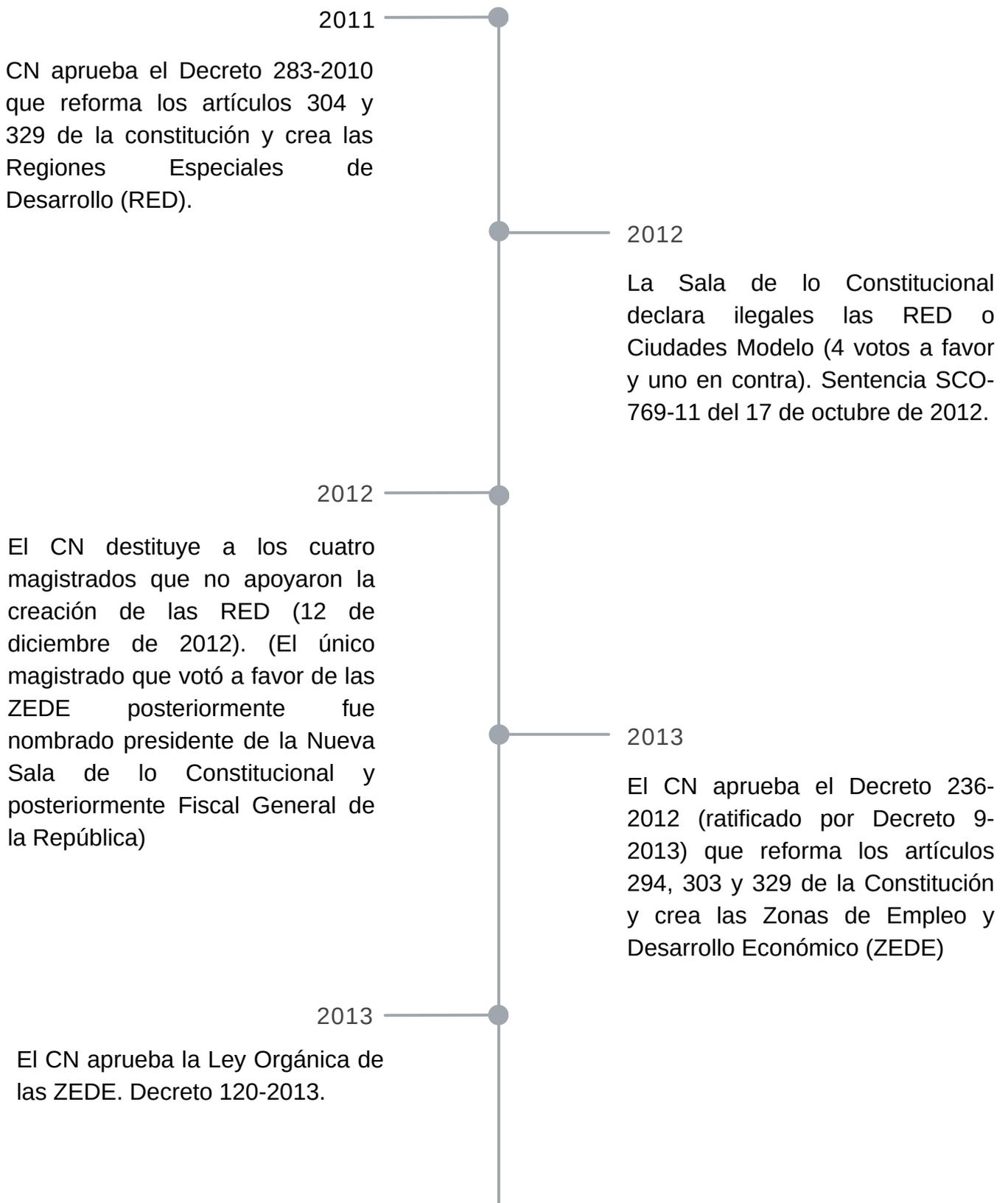


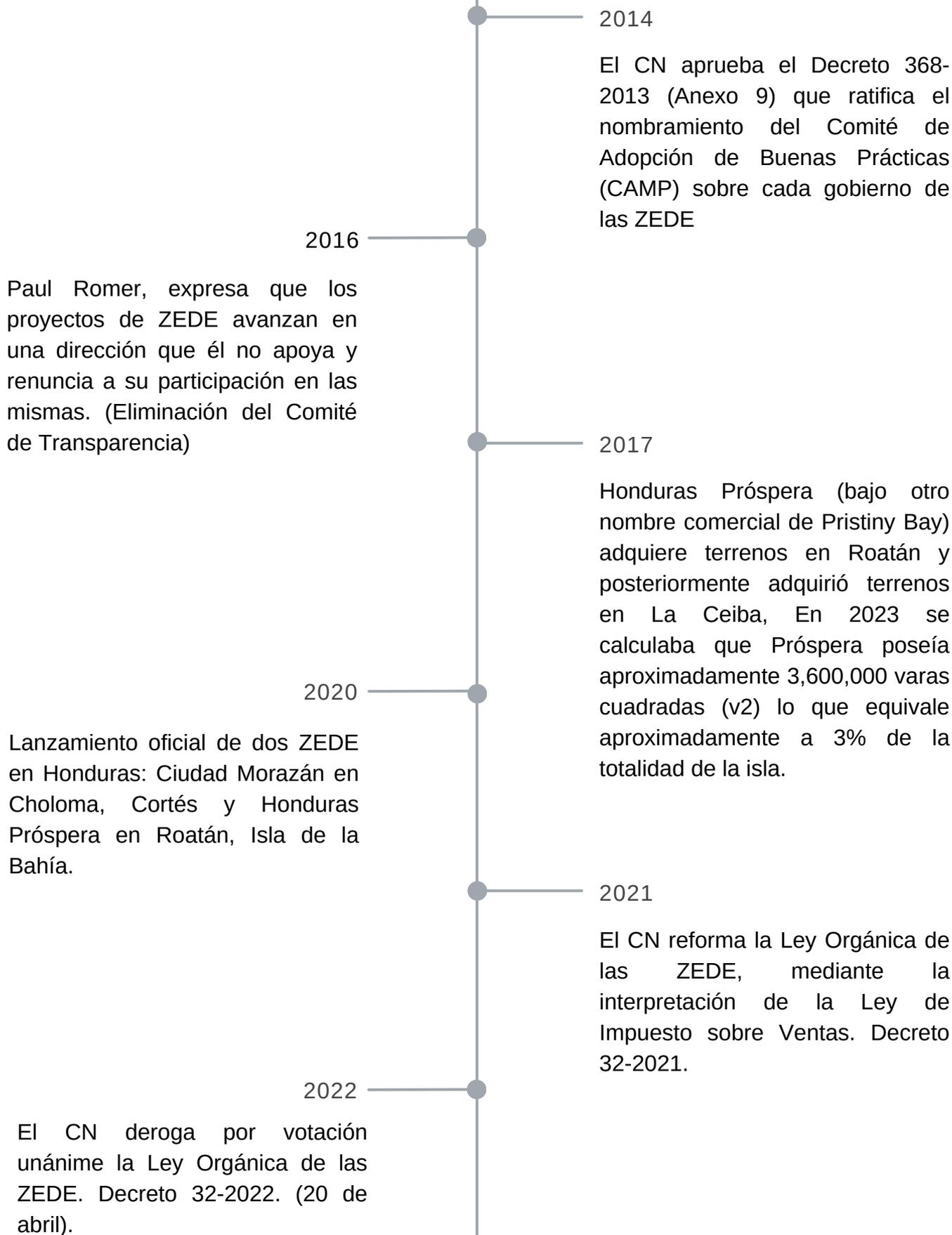
PROPIEDAD DE ROXANA BALDETTI

La mansión de la ex vicepresidenta de Guatemala, condenada por corrupción, forma parte de Próspera.

Cronología de las ZEDES

y de la Denuncia de Próspera





2023

Honduras Próspera interpone una demanda contra el Estado de Honduras ante el (CIADI por un monto de (USD\$ 10,700,000,000.00), bajo el concepto de que la eliminación de las ZEDE implica el incumplimiento del Acuerdo de Libre Comercio entre los Estados Unidos-República Dominicana y América Central (CAFTA-DR) (3 de febrero)

2024

El Banco Mundial (BM) anuncia que ha recibido una notificación de Honduras para denunciar el Convenio del CIADI (24 de febrero)

2024

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) condena al Estado de Honduras por la separación arbitraria de los magistrados de la Sala de lo Constitucional que se opusieron a las ZEDE en el año 2012 (1 de abril)

2024

La CSJ declara inconstitucionales las ZEDE (20 de septiembre)
Resolución de la CSJ.

FICHA TÉCNICA DEL CASO (Banco Mundial)

Objeto de disputa	Proyectos inmobiliarios, seguros y otros servicios.
Sector económico	Otra industria
Instrumento(s) invocado(s):	Acuerdo de Inversión (Acuerdo para la Estabilidad Jurídica y Protección a los Inversionistas- ("LSA")), CAFTA-DR (Tratado de Libre Comercio República Dominicana-Centroamérica)
Reglas aplicables:	Convenio CIADI - Reglas de Arbitraje
Procedimiento original	
Reclamante(s)/Nacionalidad(es)	Honduras Próspera Inc. (Estados Unidos), St. John's Bay Development Company LLC (Estados Unidos), Próspera Arbitration Center LLC (Estados Unidos)
Demandada:	República de Honduras (hondureña)
Fecha de registro:	3 de febrero de 2023
Fecha de constitución del Tribunal:	29 de enero de 2024
Fecha de registro:	3 de febrero de 2023
Composición del tribunal	
Presidente:	Juan FERNÁNDEZ-ARMESTO (español) - Nombrado por el Secretario General
Árbitros:	David W. RIVKIN (Estados Unidos) - Nombrado por el(los) Demandante(s) Raúl E. VINUESA (argentino, español) - Nombrado por el Secretario General
Representantes de las partes:	
Reclamante:	White & Case, Nueva York, NY, EE. UU., Washington, D. C. y Ciudad de México, México
Demandada:	Procuraduría General de la República, Tegucigalpa, Honduras Foley Hoag LLP, Washington, D.C., EE.UU. Resolución de Controversias Jana & Gil, Santiago, Chile
Estado del procedimiento:	Pendiente



FOSDEH

Foro Social de Deuda Externa y Desarrollo de Honduras